

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN  
Ref: BHP/csa  
Exp: 17-GSP-01

**BEGOÑA HERNÁNDEZ PERDOMO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

**CERTIFICA:** Que la Mesa de Contratación nº 6, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, en acto no público, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, RESPECTO A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE Nº 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”, REFERENCIA: 17-GSP-01.**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 10 de septiembre de 2019, por D. Daniel Ramírez Barreiro, en relación a las ofertas presentadas en el sobre Nº2 en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**”, RE.: 17-GSP-01, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables en cifras o porcentajes.

Se procede a la exposición del Informe emitido en fecha 10 de septiembre de 2019, por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente informa:

“Área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento  
**Ref.: DRB**  
**Exp. 17-GSP-01**

**Asunto: Solicitud de información por incurrir en baja a normal o desproporcionada a algunos de los licitadores del expte 17-GSP-01 “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, y a requerimiento de la Mesa de Contratación en relación al **expte 17-GSP-01 “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”** tiene a bien señalar el siguiente informe,

## **1. ANTECEDENTES .-**

**1.1.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de marzo de 2017, entre otros, adopto el siguiente acuerdo: Aprobar Inicialmente el “Proyecto de explotación del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”. Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 39, el viernes 31 de marzo de 2017. Aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2017.

**1.2.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, entre otros, adopto el siguiente acuerdo: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, REF:17-GSP-01.

1.3.- Con fecha 27.08.2019, se emite informe por D. Salvador Álvarez León, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la incompatibilidad de su nuevo nombramiento, así como la declaración de confidencialidad relativa a dos licitadores del presente expte de contratación REF:17-GSP-01 del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

1.4.- Con fecha 28.08.2019, se emite informe por D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Servicio Públicos del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes del sobre N°2 para el expte REF:17-GSP-01 del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

1.5.- Con fecha 28.08.2019, en acto no público, se realiza Mesa de contratación en relación a las lecturas (y aprobación si procede) de los informes emitidos por D. Salvador Álvarez León y D. Daniel Ramírez Barreiro, para el expte REF:17-GSP-01 del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán".

1.6.- Con fecha 03.09.2019, en acto público, se realiza Mesa de contratación en relación a las lecturas de los informes emitidos por D. Salvador Álvarez León y D. Daniel Ramírez Barreiro, para el expte REF:17-GSP-01 del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", así mismo se realizó la apertura del sobre N°3.

1.7.- Con fecha 4 de septiembre de 2019 la funcionaria Dña. Begoña Hernández actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación, remite informe a los Servicios Públicos de éste Ayuntamiento, en el que solicita informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público en fecha 3 de septiembre de 2019, tras la presentación de la documentación presentada.

Por tanto y en base a los antecedentes anteriormente expuestos se hace necesario enumerar los pasos para evaluar la documentación contenida en el sobre n°3

## 2. CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.-

2.1.- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir la concesión del "Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán", en la **cláusula 10** establece:

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad de **47.634.046,32 € (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)**.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de la concesión de servicios a realizar.

La urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, se fundamenta en el interés general de garantizar a la mayor brevedad una prestación adecuada del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal, dando respuesta a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

### 10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:

#### 1.- Criterios evaluables en cifras o porcentaje (60 pts)

1.1.- Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación, **45 pts**

1.2.- Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio, **10 pts**

1.3.- Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato, **5 pts**

## 2.2.- Criterios evaluables en cifras o porcentaje

### Criterio 1.1: Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación

Se le asigna una valoración de **45 puntos**. Se propone este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes de la concesión.

El licitador ofertará un porcentaje único de bajada en relación a los precios unitarios establecidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el Anexo I del presente.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:

$P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$ , respecto al menor precio ofertado ( $n^\circ$  decimales máximo 2, redondeando al menor).

$P_{\max}$ : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 45 puntos.

$B_i$ : Baja única, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto a los precios base de licitación incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas. A modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $b$  es igual a 5.

$k$  = factor de ponderación, cuyo valor es de 0,8.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, **que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas**, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, **como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:**

1. Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.
2. Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media más/menos la desviación típica.
3. Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

### Criterio 1.2: Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio

Se le asigna una valoración de **10 puntos**. Se propone este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes de reversión de la instalación.

El licitador ofertará un porcentaje de bajada sobre la cantidad de 1.821.430,14 € (I.G.I.C. no incluido), cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, resultante del cuadro de amortización que se adjunta como ANEJO 4 al pliego de prescripciones técnicas.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el Anexo I del presente.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula, en la que se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la bajada porcentual máxima, y el resto se puntuarán proporcionalmente:

Siendo:

$P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$  ( $n^\circ$  decimales máximo 2, redondeando al menor).

$P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 10 puntos.

$B_i$ : Baja ofertada (en tanto por ciento) por el licitador  $i$ , considerando dos decimales.

$B_{max}$ : Baja máxima (en tanto por ciento) de entre las ofertadas por todos los licitadores, considerando dos decimales.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, **que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas**, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, **como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:**

1. Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.
2. Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media más/menos la desviación típica.
3. Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**Criterio 1.3: Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos receptoras del servicio, en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato**

2.2.- En el acto público celebrado el pasado 03.09.2019 la Mesa de contratación tras la apertura del sobre N°3 identifico, los porcentajes de cada uno de los licitadores admitidos, para cada uno de los criterios a evaluar, y estos porcentajes son:

2.2.1.- **Criterio 1.1: Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación**, se exponen los datos de los porcentajes ofertados (%):

| Licitador | 1.1.- Crit. Aut. |
|-----------|------------------|
| FCC       | 11,50%           |
| URBASER   | 5,20%            |
| AYAGAURES | 12,87%           |
| COINTER   | 17,26%           |

2.2.2.- **Criterio 1.2: Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio**, se exponen los datos de los porcentajes ofertados (%):

| Licitador | 1.2.- Crit. Aut. |
|-----------|------------------|
| FCC       | 10,00%           |
| URBASER   | 16,00%           |
| AYAGAURES | 100,00%          |
| COINTER   | 25,00%           |

2.2.3.- **Criterio 1.3: Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos receptoras del servicio, en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato**, se exponen los datos de los porcentajes ofertados (%):

| Licitador | 1.3.- Crit. Aut. |
|-----------|------------------|
| FCC       | 50,00%           |
| URBASER   | 21,00%           |

|           |        |
|-----------|--------|
| AYAGAURES | 50,00% |
| COINTER   | 50,00% |

**2.3.- Cálculo numérico para la determinación de baja anormal o desproporcionada, en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP, para el Criterio 1.1: Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación, que se expone a continuación:**

| Licitador             | 1.1.- Crit. Aut. | $(Xi - \mu)$ | $(Xi - \mu)^2$ | Desv. Típica ( $\sigma$ ) |
|-----------------------|------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| FCC                   | 11,5             | -0,2075      | 0,04           | 4,32                      |
| URBASER               | 5,2              | -6,5075      | 42,35          |                           |
| AYAGAURES             | 12,87            | 1,1625       | 1,35           |                           |
| COINTER               | 17,26            | 5,5525       | 30,83          |                           |
| $\Sigma (Xi - \mu)^2$ |                  |              | 74,57          |                           |

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| Media 1ª $\Xi (\mu)$      | 11,7075 |
| Desv. Típica ( $\sigma$ ) | 4,32    |
| Limite superior           | 16,03   |
| Limite inferior           | 7,39    |

| Salen de la media | < Lim. Inf. | > Lim. Sup. |
|-------------------|-------------|-------------|
| FCC               | no          | no          |
| URBASER           | si          | no          |
| AYAGAURES         | no          | no          |
| COINTER           | no          | si          |

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| Nuevo cálculo              |       |
| Media 2ª $\Xi (\mu')$      | 12,19 |
| Baja de ref = $(\mu' + 5)$ | 17,19 |

|                |       |
|----------------|-------|
| Baja temeraria |       |
| COINTER        | 17,26 |

Por tanto, se concluye que para el criterio 1.1, la empresa **COINTER-AZATIA** se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

**2.4.- Cálculo numérico para la determinación de baja anormal o desproporcionada, en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP, para el Criterio 1.2: Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio, que se expone a continuación:**

| Licitador | 1.2.- Crit. Aut. | $(Xi - \mu)$ | $(Xi - \mu)^2$ | Desv. Típica ( $\sigma$ ) |
|-----------|------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| FCC       | 10               | -27,7500     | 770,06         | 36,33                     |
| URBASER   | 16               | -21,7500     | 473,06         |                           |
| AYAGAURES | 100              | 62,2500      | 3875,06        |                           |

|         |    |                      |         |
|---------|----|----------------------|---------|
| COINTER | 25 | -12,7500             | 162,56  |
|         |    | $\sum (X_i - \mu)^2$ | 5280,75 |

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Media 1ª $\Xi (\mu)$      | 37,75 |
| Desv. Típica ( $\sigma$ ) | 36,33 |
| Limite superior           | 74,08 |
| Limite inferior           | 1,42  |

| Salen de la media | < Lim. Inf. | > Lim. Sup. |
|-------------------|-------------|-------------|
| FCC               | no          | no          |
| URBASER           | no          | no          |
| AYAGAURES         | no          | si          |
| COINTER           | no          | no          |

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| Nuevo cálculo              |       |
| Media 2ª $\Xi (\mu')$      | 17,00 |
| Baja de ref = $(\mu' + 5)$ | 22,00 |

|                |     |
|----------------|-----|
| Baja temeraria |     |
| AYAGAURES      | 100 |
| COINTER        | 25  |

Por tanto, se concluye que para el criterio 1.2, las entidades COINTER-AZATIA y AYAGAURES MEDIOAMBIENTE se encuentran incurso en baja anormal o desproporcionada.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.-

3.1.- Se recoge en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

#### Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

"(...)

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazar-se la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior."

3.2.- El pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que ha de regir la concesión del "Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán", y en concreto la **prescripción 23.1** establece:

**"23.1 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Se justificará, de forma desglosada, el coste de prestación de cada uno de los servicios objeto del contrato, siguiendo el modelo empleado en el proyecto de explotación orientativo incorporado al expediente. Los servicios para los que se ha de calcular su coste son, al menos, los que se indican en la siguiente tabla:

| Origen                                | Tipo de servicio                         | Fracción             | Servicio  |
|---------------------------------------|--|----------------------|---|
| Doméstico comercial no gran productor | Ordinario                                | Resto                | Recogida y transporte                           |
|                                       |  |                      | Limpieza y mantenimiento de contenedores        |
|                                       |  |                      | Limpieza y mantenimiento de áreas de aportación |
|                                       |  | Selectiva EELL/PC    | Recogida y transporte                           |
|                                       |  |                      | Limpieza y mantenimiento de contenedores        |
|                                       |  |                      | Recogida y transporte                           |
| Orgánica selectiva                    | Limpieza y mantenimiento de contenedores |                      |   |
|                                       |  |                      |   |
| Doméstico                             | Especial                                 | Residuos voluminosos | Recogida y transporte                           |
|                                       |  | Residuos especiales  | Recogida y transporte                           |
|                                       |  | Otros residuos       | Recogida, transporte y tratamiento              |
| Comercial gran productor              | Especial                                 | Resto                | Recogida y transporte                           |
|                                       |  | Selectiva EELL/PC    | Recogida y transporte                           |
|                                       |  | Orgánica selectiva   | Recogida y transporte                           |

Para cada servicio se indicará, de la forma más desagregada posible, el número de equipos destinados a dicho servicio, el número de jornadas por turno, composición de los equipos (medios humanos y materiales, vehículos y maquinaria}, costes unitarios por jornada, costes totales de personal por equipo y turno, costes unitarios por jornada y totales de explotación por equipo y turno, así como costes de amortización y financiación y de primas de seguros por equipo y año, calculando así el coste directo de prestación de cada uno de los servicios.

Al cálculo de los costes directos, aplicará el porcentaje de los costes indirectos que cubra aquellos costes no imputables directamente a la prestación de ningún servicio concreto, así como los de gastos generales y beneficio que considere cada licitador.

Se deberá indicar, asimismo, el porcentaje que cada uno de los servicios representa respecto del coste total, a los efectos de poder descontar los servicios no prestados durante el periodo transitorio 'inicial, así como durante los periodos de huelga que pudieran producirse durante la concesión.

Se incluirán en el plan económico-financiero, todos los costes unitarios empleados en el cálculo de los costes directos de cada servicio, de acuerdo a lo indicado a continuación, debiendo indicar expresamente cuales de ellos se imputan con cargo a los gastos generales y beneficio del concesionario. Entre dichos costes se incluirá, con carácter obligatorio, el coste asociado a la implantación y mantenimiento específico del sistema de gestión, control de flota y trazabilidad de los servicios prestados, conforme a su solución propuesta.

**23.1.1 COSTES DE PERSONAL**

Se justificarán los costes unitarios de personal que ha considerado para la cuantificación de los costes, a partir de los salarios anuales, cargas sociales, absentismo, sustitución de vacaciones, uniformes y equipos de protección individual que haya contemplado.

### 23.1.2 INVERSIONES

Se incluirá un desglose de las inversiones que se comprometa a realizar según su modelo de gestión propuesto, indicando el coste de adquisición, plazo de amortización, tipo de financiación y cuota anual de amortización resultante, indicándose, asimismo, el momento, o momentos, expresados en meses a contar desde el inicio de la prestación del servicio, en los que deja de amortizarse un determinado bien y el porcentaje que dicha amortización representaba respecto del coste total.

A la finalización del periodo de amortización de cualquier inversión realizada por el concesionario, se empleará la información facilitada por éste, en su plan económico financiero, para reducir el precio unitario a abonar, por cada tipo de unidad generadora de residuos, en el porcentaje que represente dicha amortización según lo indicado en el párrafo anterior.

Para la amortización de las inversiones, se deberá tener en cuenta que estos deben de quedar completamente amortizados en el plazo de la concesión sin considerar las posibles prórrogas, siendo las instalaciones fijas del servicio el único bien que podrá amortizarse en un plazo superior a diez años, debiendo incluir el concesionario una tabla de amortización de la inversión que se comprometa a realizar para la construcción de las instalaciones fijas a los efectos previstos en este pliego. En ningún caso, la inversión que se comprometa a realizar podrá ser superior al presupuesto de ejecución por contrata del proyecto básico de construcción incorporado al expediente incrementados en un 60/o correspondiente a los gastos de redacción del proyecto constructivo y dirección de obras.

### 23.1.3 COSTES DE EXPLOTACIÓN

Se incluirá un desglose de los costes unitarios de explotación de los medios materiales, vehículos y maquinaria que haya considerado en su plan económico-financiero de la concesión. Estos costes incluirán los de combustible, mantenimiento y reparaciones, neumáticos y en general todos los costes variables asociados al uso de dichos medios.

En particular, se incluirán los costes del consumo de agua asociados a vehículos lavacontenedores e hidrolimpiadores, así como los derivados de la operación, mantenimiento y calibración de los equipos embarcados asociados al sistema de control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados.

### 23.1.4 COSTES INDIRECTOS

Se incluirá en este apartado todos aquellos costes comunes no imputables directamente a la prestación de algún servicio en particular. Se incluirán en esta categoría el personal de staff, personal destinado a tareas no específicas, primas de seguros generales, vehículos de mando e inspección, costes asociados instalaciones {arrendamiento, suministros, etc.}, campanas de concienciación, etc.

### 23.2 INGRESOS

Se incluirá previsión de ingresos, que provendrán de las fuentes previstas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

#### 23.2.1 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDADES GENERADORAS

Se incluirá la previsión de ingresos correspondientes a la prestación de servicios de recogida y transporte de los distintos residuos a las diferentes unidades generadoras de residuos, resultante de aplicar los precios unitarios ofertados para cada tipología de unidad generadora del residuo al número de unidades de cada tipología que haya considerado (de los que incluirá, en el plan económico financiero, una relación desglosada por tipología y ubicación según el modelo recogido en el ANEJO 1. Tendrá en cuenta, asimismo, la minoración de los ingresos correspondiente a aquellas unidades generadoras, a las que haya considerado, que se gestionarán por sus medios algunas de las fracciones de residuos.

Los precios unitarios ofertados serán el resultado de aplicar el porcentaje de baja ofertado sobre la relación de precios indicada en el ANEJO 2.

#### 23.2.2 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Se incluirá su previsión de ingresos correspondientes a las actividades desarrolladas en el marco de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, a través de los convenios que haya suscrito, o a los que se haya adherido, el Ayuntamiento de Mogán con dichos sistemas.

Estas previsiones deberán justificarse a partir de las cantidades de residuos que haya estimado gestionar y los precios unitarios que sean de aplicación.

#### 23.2.3 OTROS INGRESOS

Se incluirá también la previsión de ingresos de otro tipo que haya considerado, debiendo justificar el origen de los mismos.

3.3.- El Proyecto de Explotación de la concesión del **“Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán”**, recoge:

(...)

11 ESTUDIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

11.1 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

11.1.1 PERSONAL

11.1.2 AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

11.1.3 COSTES DE EXPLOTACIÓN, SEGUROS E IMPUESTOS

11.1.4 COSTE DE SERVICIOS COMUNES

11.1.5 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS

11.2 INGRESOS DEL CONCESIONARIO

11.2.1 RETRIBUCIÓN PROCEDENTE DE LOS SIGS

11.3 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

(...)

Por tanto y una vez finalizado las exposiciones y motivaciones del presente informe, se procede a la redactar la propuesta de

#### 4 CONCLUSIONES.-

4.1.- En relación a la valoración del **criterio 1.1 Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación**, y visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como **oferta anormal o desproporcionada**, la presentada por el licitador **“COINTER-AZATIA”**, **debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto de explotación económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la “Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación” puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos, proyecto de explotación y en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

4.2.- En relación a la valoración del **criterio 1.2 Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio**, y visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como **ofertas anormales o desproporcionadas**, las presentadas por las entidades **“COINTER-AZATIA” y “MARTINEZ CANO CANARIAS, SA Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA.”**, **debiéndose dar audiencia a ambos licitadores para que justifiquen la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto de obra económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la “Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio” puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos, y en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

El presente informe consta de 10 caras, y 4 apartados.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 5 de septiembre de 2019”

La Mesa de Contratación acepta por unanimidad de sus miembros, el Informe Técnico de fecha 10 de septiembre de 2019, previa rectificación verbal del propio Técnico redactor, en relación al punto 4.2, pues donde pone: “**MARTÍNEZ CANO CANARIAS, SA Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA**” debe decir: “**AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U**”, acordándose, en consecuencia, requerir a los licitadores **“COINTER CONCESIONES S.L. y PROYECTOS AZATIA, SL, comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias”**, y al licitador **“AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U”**, solicitándose información a los licitadores que se encuentran en presunta proposición anormal o desproporcionada dándole audiencia para que en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y justifique la oferta presentada en los términos recogidos en el informe técnico.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidenta de la Mesa de Contratación, en Mogán, a 17 de septiembre de 2019.

Vº Bº  
La Presidenta de la Mesa de Contratación,

